III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROGONZALO

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía n.º 2021-0050 de fecha 30 de abril de 2021, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de socorristas para posteriores contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica dirección http://castrogonzalo.sedelectronica.es y, en su tablón de anuncios aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria de la formación de la bolsa de empleo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTAS PARA POSTERIORES CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para posteriores contrataciones laborales temporales, como Socorristas, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, convenio colectivo y Presupuesto General Municipal.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web (.https://castrogonzalo.sedelectronica.es).

El objeto de esta bolsa es cubrir durante la vigencia de la misma y por el periodo de apertura del parque recreativo de Castrogonzalo dos plazas de personal laboral con carácter temporal, puestos denominados "Socorristas" para atender a las necesidades y prestar los servicios Parque Recreativo Acuático de Castrogonzalo en la temporada de apertura. El periodo de contratación se determinará según las necesidades del servicio. La jornada de trabajo será a tiempo parcial y se fijará en el contrato que se formalice según las necesidades del servicio. El horario de trabajo se ajustará al funcionamiento del Parque Recreativo Acuático, así como al necesario para su apertura y cierre. El puesto de trabajo radicará en Castrogonzalo.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por Estatuto de los Trabajadores.



El desempeño de estas plazas queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente.

La plaza convocada exigirá el cumplimiento de todas las obligaciones y funciones propias de la titulación exigida en estas bases.

El sistema de selección de los aspirantes será el concurso consiste en la valoración de los méritos, de acuerdo con los baremos incluidos en la convocatoria correspondiente, que ha de ser pública y libre.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1.- Requisitos:

Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

A. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico.

También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los interese del Estado o de las Administraciones Públicas:

- Los nacionalizados de los estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén deparados de derecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
- Los extranjeros con residencia legal en España.
- B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- C. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima jubilación forzosa.
- D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E. Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que determine el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, del Título de Bachiller o equivalente, y título, certificado, diploma o equivalente de socorrista expedida por la autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, Federación deportiva, etc. que certifique y garantice que dichas personas son expertas en téc-

nicas de salvamento, reanimación y prestación de primeros auxilios, de acuerdo al art. 25.3 y 4 del decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público, en Castilla y León.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondencia credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

F. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/11984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

G. Tener o estar en condición de obtener en el plazo de presentación de solicitudes Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales (Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015).

2.2.- Momento de poseerlos requisitos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

- 3.1.- El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 3 de mayo de 2021 hasta el 17 de mayo de 2021.
- 3.2.- Las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castrogonzalo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en el correspondiente proceso de selección deberán cumplimentar dicha solicitud conforme al modelo que figura en Anexo I de estas Bases, que también les será facilitada en las oficinas del Ayuntamiento de Castrogonzalo.

Los méritos se alegarán además de en la solicitud, en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Castrogonzalo.

El lugar de presentación es cualquier registro público, en la sede electrónica del Ayuntamiento o en las oficinas municipales.

Documentación.- Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud la siguiente documentación:

 a) Declaración responsable. En todo caso, declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el



proceso selectivo a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, con arreglo al modelo de solicitud y modelo normalizado para la valoración de los méritos.

3.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica.

Pudiendo presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrogonzalo. Debiendo adjuntar como documentos anexos debidamente firmados, el modelo de solicitud y el modelo para la valoración de méritos.

Así como en los restantes registros electrónicos de la Administración Pública.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial (Anexo I) acompañando al modelo normalizado para la valoración de los méritos (Anexo II), así como del resto de la documentación necesaria, para su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común e las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la presentación de los Servicios Postales aprobado por el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar y la hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la misma con el sello de la oficina de correos.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Castrogonzalo deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado.

- 3.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- 3.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.
- 3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en el Tablón de anuncios, Sede electrónica y en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados del proceso selectivo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiestan en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de la finalización del plazo presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de diez días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinto.- Comision de valoración.

La selección de los candidatos a la bolsa de trabajo se realizará por la correspondiente Comisión de Valoración designada al efecto por el Sr. Alcalde-Presidente.

La Comisión estará constituida por un Presidente, un Secretario y un mínimo de tres vocales. La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de sus respectivos suplentes.

Todos los miembros de la Comisión deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. La composición de dicha Comisión será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

Para la válida actuación de la Comisión se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

En el desarrollo del proceso selectivo la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

La actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Sección 3°, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión, a la vista del resultado del proceso selectivo, efectuará propuesta motivada de resolución, incluyendo las relaciones de aspirantes seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida, para su posterior elevación al Sr. Alcalde-Presidente.

La Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases.

Sexto.- Meritos vomputables.

- A) Formación profesional: Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos con arreglo al siguiente baremo:
 - a) Titulación académica. (Hasta un máximo de 5 puntos).

Por títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del citado puesto, y con exclusión del que se exija como requisito para el acceso al puesto según el siguiente baremo:

- Técnico en Actividades físicas y deportivas o similar: 0,50 puntos.
- Otra titulación académica: 0,40 puntos.
- Maestro especialista en EF o graduado en primaria con mención en EF: 0,75 puntos.
- Licenciatura o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 1 punto.

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel; entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del nivel superior.

La posesión de los Título se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el artículo 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- b) Cursos de formación y perfeccionamiento. (Hasta un máximo de 5 puntos). Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, incluidos los cursos de Formación Continua impartidos en las centrales sindicales, con duración igual o superior a quince horas, se valorarán según la siguiente escala:
 - Curso de Monitor, Entrenador o Profesor de Natación o Cursos de Monitor Entrenador o Profesor de Salvamento: 2 puntos.
 - Curso de Soporte Vital Básico y DESA: 2 puntos.
 - De más de 100 horas (o 10 créditos): 1 punto.
 - De 76 a 100 horas (o 7.6 a 10 créditos): 0.75 puntos.
 - De 51 a 75 horas (o 5,1 a 7,5 créditos): 0,5 puntos.
 - De 26 a 50 horas (o de 2,6 a 5 créditos): 0,25 puntos.
 - De 15 a 25 horas (o 1,5 a 2,5 créditos): 0,05 puntos.



Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Así mismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas, salvo especificación de los créditos Europeos (ECTS) éstos equivalen a 25 horas o según especificación.

- B) Experiencia profesional: Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - Por mes completo de servicios prestados en el Ayuntamientos en la misma o similar categoría, y clasificación profesional (socorrista) de naturaleza funcionarial o laboral de la plaza convocada: 0,30 puntos por mes trabajado.
 - Por mes completo de servicios prestados en el sector público en la misma o similar categoría, y clasificación profesional (socorrista) de naturaleza funcionarial o laboral: 0,20 puntos por mes trabajado.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no tendrán en cuenta y no serán valorados, no puntuados.

Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecidas.

Las valoraciones de los méritos provisionales se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de tres días para interponer reclamaciones contra las mismas.

En caso de empate se dirimirá con una entrevista personal realizada por el Tribunal, versando sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones a definitivas.

Séptimo.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

Los aspirantes propuestos aportaran en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Castrogonzalo, en la sede electrónica de este o en cualquier registro público, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda.

El plazo de presentación de la documentación será de siete días contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Todas las notificaciones relativas a este proceso selectivo obraran en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castrogonzalo.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedaran anuladas todas sus, actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera incurrido.

Octavo.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actua-





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 50 - MIÉRCOLES 5 DE MAYO DE 2021

Pág. 38

ciones del tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la jurisdicción Contencioso administrativa.



ZAMORA N.º 50 - MIÉRCOLES 5 DE MAYO DE 2021

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CATEGORÍA	A SOLICITADA			
DATOS PERSONALES A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
Apellidos y nombre				
DNI Fecha de nacimiento				
Teléfono fijo Teléfono móvil				
Dirección e-	mail			
Domicilio -				
Localidad			C.P.	
TITULACIÓN	N EXIGIDA			
sitos de estas b aportada conllev ponsabilidades	ases. La false vará la exclusió de otro orden	dad de los da ón de la solicit en que se hub	itos declarados ud, sin perjuicio piera podido ind	
El/la abajo fi to de trabajo so		NRA que reúne	e las condicione	es exigidas para el pues-
AsImismo er ción que se pre		•		relaciona la documenta-
En	, a	de		. de 2021
FIRMA:				
DOCUMENT	FOS QUE SE	ACOMPAÑAN	A LA SOLICIT	UD
- FOTOCOPIA D.N.I. \square				
- TITULACIÓN EXIGIDA □				
- OTRA DO	CUMENTACIÓ	N ALEGADA		

ZAMORA N.º 50 - MIÉRCOLES 5 DE MAYO DE 2021

Pág. 40

ANEXO II

RELACIÓN DE MÉRITOS

FORMACION PROFESIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS).

1. Títulos

Titulación	Puntuación

TOTAL TITULACION (Máximo 5 puntos)......

2. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos)			
Nō	ORGANISMO	DURACION	PUNTOS
ORDEN	OFICIAL QUE	(HORAS)	
	IMPARTE		
TOTAL PUNT	OS (Máximo 5 Puntos.)		

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS)

1.	Servicios en	Ayuntamientos	misma	0	similar	categoría,	У	clasificación	profesional
	(socorrista)								

Administración	Nº MESES	PUNTOS

2. **Servicios en el Sector Público** en la misma o similar categoría, y clasificación profesional (socorrista)

Administración	Nº MESES	PUNTOS

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	. (Máximo 10 puntos)
-------------------------------	----------------------

TOTAL PUNTOS CONCURSO...(Máximo 20 Puntos.)

De conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para participar en el proceso selectivo cuya solicitud se acompaña de este anexo.
- 2.- Que el presente autobaremo está cuantificado en base a los méritos que alego y relaciono en el Anexo I y de la documentación que he presentado.
- 3.- Que conozco que la falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho de valoración del mérito afectado, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y sur	rta los efectos oportur	nos, firmo la presente en
,	a de	de 2021.

Castrogonzalo, 30 de abril de 2021.-El Alcalde.

Cod. Validación: 5MMC6MJNNEA46TF.QXTNHLER56 | Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.e